

## **DOCUMENTO 7**

# **PROPOSICIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA**

**ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Marzo 22 de 2018**

Texto Actual	Texto Propuesto
<p><b>OBJETO. ARTÍCULO QUINTO - OBJETO SOCIAL:</b> La Sociedad tiene por objeto principal la generación y comercialización de energía eléctrica; la comercialización de gas natural por redes; así como la comercialización de carbón, vapor y otros energéticos de uso industrial. -----</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas o complementarias con el objeto social, en especial, las siguientes: <b>1.</b> Producir y comercializar energía eléctrica, comercializar gas natural, comercializar capacidad de transporte de gas natural y comercializar carbón, vapor y otros energéticos. <b>2.</b> Construir, adquirir, o promover las centrales y los proyectos de generación que considere convenientes y realizar las actividades conexas y complementarias que se requieran para ello. <b>3.</b> Realizar actividades de exploración y explotación mineras (minas y canteras), necesarias para el desarrollo y ejecución de los proyectos de generación. <b>4.</b> Gestionar y/o operar proyectos de eficiencia energética. <b>5.</b> Prestar servicios técnicos y desarrollar soluciones energéticas directamente y/o por conducto de terceros. <b>6.</b> Ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizarlo, tales como adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores. <b>7.</b> Participar en el desarrollo social en las zonas de</p>	<p><b>OBJETO. ARTÍCULO QUINTO - OBJETO SOCIAL:</b> La Sociedad tiene por objeto principal la generación y comercialización de energía eléctrica; la comercialización de gas natural por redes; así como la comercialización de carbón, vapor y otros energéticos de uso industrial. -----</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas o complementarias con el objeto social, <del>en especial,</del><u>incluidas</u> las siguientes: <b>1.</b> Producir y comercializar energía eléctrica, comercializar gas natural, comercializar capacidad de transporte de gas natural y comercializar carbón, vapor y otros energéticos. <b>2.</b> <del>Construir, adquirir, o promover las centrales y los proyectos de generación que considere convenientes y realizar las actividades conexas y complementarias que se requieran para ello.</del> <b>3.</b> Realizar actividades de exploración y explotación mineras (minas y canteras), necesarias para el desarrollo y ejecución de los proyectos de generación. <b>34.</b> Gestionar y/o operar proyectos de eficiencia energética. <b>54.</b> Prestar servicios técnicos y desarrollar soluciones energéticas directamente y/o por conducto de terceros. <b>65.</b> Ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizarlo, tales como adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores. <b>76.</b> Participar en el desarrollo social en las zonas de</p>

## Proposición de reforma estatutaria.

influencia de sus sedes, centros productivos y proyectos mediante la ejecución de planes de acción social y ambiental. **8.** Participar en otros negocios y empresas, o en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto social, así como suscribir acuerdos de asociación, colaboración empresarial y asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas. **9.** Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. **10.** Realizar operaciones de tesorería, incluyendo pero sin limitarse a, operaciones con partes vinculadas con sujeción a lo establecido en estos Estatutos. **11.** Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones de la Sociedad. **12.** La prestación de servicios en relación con todas las actividades de la cadena de la industria de energía eléctrica a usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas. **13.** En general, celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social o que le esté permitido por Ley.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Además de las funciones legales y de las especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

[ = ]

influencia de sus sedes, centros productivos y proyectos mediante la ejecución de planes de acción social y ambiental. **87.** Participar en otros negocios y empresas, o en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto social, así como suscribir acuerdos de asociación, colaboración empresarial y asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas. **98.** Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. **109.** Realizar operaciones de tesorería, incluyendo pero sin limitarse a, operaciones con partes vinculadas con sujeción a lo establecido en estos Estatutos. **104.** Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones de la Sociedad. **112.** La prestación de servicios en relación con todas las actividades de la cadena de la industria de energía eléctrica a usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas. **123.** En general, celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social o que le esté permitido por Ley.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Además de las funciones legales y de las especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

[ = ]

## Proposición de reforma estatutaria.

**22.** Autorizar la celebración de actos o contratos (excepto los indicados en el numeral siguiente) cuya cuantía sea igual o superior a COP\$150,000 millones. **23.** Autorizar la celebración de actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuya cuantía de estas actuaciones sea igual o superior a COP\$60.000 millones. **24.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal. **25.** Las demás que le corresponden, de conformidad con la Ley y estos Estatutos. **PARÁGRAFO:** Las cuantías que determinan las facultades de la Junta Directiva y de los demás administradores, no son aplicables a la celebración de los siguientes actos y contratos, los cuales se regirán por lo establecido en las políticas internas de la Sociedad: (i) actos o contratos de energía, gas y otros combustibles, (ii) operaciones en mercados de derivados energéticos y (iii) excedentes de tesorería y coberturas

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO A:** El Gerente General y los Representantes Legales Tipo A tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario

**22.** Autorizar la celebración de actos o contratos (excepto los indicados en el numeral siguiente) cuya cuantía sea ~~igual o~~ superior a COP\$150,000 millones. **23.** Autorizar la celebración de actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar ~~y~~ transigir en nombre de la Sociedad, cuya cuantía de estas actuaciones sea ~~igual o~~ superior a COP\$60.000 millones. **24.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal. **25.** Las demás que le corresponden, de conformidad con la Ley y estos Estatutos. **PARÁGRAFO:** Las cuantías que determinan las facultades de la Junta Directiva y de los demás administradores, no son aplicables a la celebración de los siguientes actos y contratos, los cuales se regirán por lo establecido en las políticas internas de la Sociedad: (i) actos o contratos de energía, gas y otros combustibles, (ii) operaciones en mercados de derivados energéticos y (iii) excedentes de tesorería y coberturas

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO A:** El Gerente General y los Representantes Legales Tipo A tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario

<p>relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, con sujeción a lo siguiente: a. Deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos indicados en el numeral 22 y el numeral 23 del Artículo Veintiocho de los presentes Estatutos, b. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$14.000 millones en pesos pero inferior a COP\$150.000 millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A, y c. Respecto a actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$4.500 millones de pesos pero inferior a COP\$60.000 millones de pesos, se requerirá autorización previa del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A.</p>	<p>relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, con sujeción a lo siguiente: a. Deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos indicados en el numeral 22 y el numeral 23 del Artículo Veintiocho de los presentes Estatutos, b. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$<del>14.000</del><u>10.000</u> millones <del>de</del> pesos <del>pero—y inferior—hastaa</del> COP\$<del>150.000</del><u>60.000</u> millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A, <del>y</del>-c. <u>Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$60.000 millones de pesos y hasta COP\$150.000 millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Gerente General y dos Representantes Legales Tipo A, d.</u> Respecto a actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar <del>o</del>y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$4.500 millones de pesos <del>pero—y inferior—hastaa</del> COP\$60.000 millones de pesos, se requerirá <del>autorización previa</del><u>la firma</u> del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A.</p>
<p><b>ARTÍCULO TREINTA Y SIETE – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B:</b> Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y</p>	<p><b>ARTÍCULO TREINTA Y SIETE – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B:</b> Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y</p>

**Proposición de reforma estatutaria.**

<p>a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por COP\$2.000 millones de pesos. 4. Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$500 millones de pesos. 5. Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$100 millones de pesos. 6. Respecto a actos o contratos que impliquen (a) recibir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$500 millones de pesos pero inferior a COP\$4.500 millones, o (b) desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$100 millones de pesos pero inferior a COP\$4.500 millones, requerirán autorización previa del Gerente General o uno de los Representantes Legales Tipo A.-----</p>	<p>a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por COP\$<del>2.000</del><u>1.500</u> millones de pesos. 4. Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$500 millones de pesos. 5. Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$100 millones de pesos. 6. Respecto a actos o contratos que impliquen (a) recibir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$500 millones de pesos <del>pero y inferior a hasta</del> COP\$4.500 millones, o (b) desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$100 millones de pesos <del>pero y inferior a hasta</del> COP\$4.500 millones, requerirán autorización previa del Gerente General o uno de los Representantes Legales Tipo A.-----</p>
<p><b>ARTÍCULO TREINTA Y OCHO- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS):</b> Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones</p>	<p><b>ARTÍCULO TREINTA Y OCHO- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y <del>ADMINISTRATIVOS</del><u>EXTRAJUDICIALES</u>):</b> Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales <u>(incluidos temas administrativos)</u>, <u>y</u> extrajudiciales <u>y administrativos</u> <del>y</del>. 2. <del>Adelantar todo tipo de trámites y procedimientos ante autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o</del></p>

## Proposición de reforma estatutaria.

<p>aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos y en la Política de Delegación de Autoridad. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4. Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$100 millones de pesos. 5. Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$30 millones de pesos. 6. Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos y en la Política de Delegación de Autoridad -----</p> <p>-----</p>	<p><del>administrativas, siempre que las pretensiones y/o eventuales sanciones (sin considerar ningún tipo de actualización) en dichos procesos no superen la suma de mil seiscientos millones de pesos (COP\$1.600.000.000) sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos y en la Política de Delegación de Autoridad. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4. 2.</del> Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$100 millones de pesos. <u>35.</u> Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$30 millones de pesos. <u>64.</u> Constituir apoderados especiales <del>para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos,</del> sujeto a <del>los límites</del> <u>restricciones</u> establecidas en <del>estos</del> <u>los</u> Estatutos y en la Política de Delegación de Autoridad -----</p>
	<p><b><u>ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS - OTRAS DISPOSICIONES:</u></b> <u>Las prácticas de gobierno corporativo recomendadas por la autoridad a través del código país y que hayan sido adoptadas voluntariamente por la Sociedad, serán de obligatorio cumplimiento para Esta, sus administradores y empleados. La Sociedad se reserva el derecho de modificar en el tiempo las recomendaciones adoptadas voluntariamente, para lo cual procederá de conformidad con las normas aplicables.</u></p>